



RESOLUCION N° 427 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 AGO. 1989

Expte. N° OS - 055/84

VISTO:

El sumario administrativo dispuesto por la resolución rectoral N° 727-85 del 30 de Agosto de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que luego del informe definitivo elevado por la instrucción del sumario, Asesoría Jurídica ha producido el dictamen N° 1680 del 16 de Junio pasado y que textualmente dice:

"VISTO:

el sumario administrativo ordenado por Res. 727-85 (fs. 38) a los efectos de deslindar responsabilidades sobre irregularidades producidas como consecuencia de una solicitud de traslado a la ciudad de Bs. As. presentada ante la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta por el Sr. Horacio Carmelo Valdéz a fin de trasladar a su hija Carmen Rosa Valdéz para atención médica.

A fs. 213/7, la Señorita Instructora Dra. Raquel Mercedes de / la Cuesta produce el informe dispuesto por el art. 88°. Del mismo se desprende en punto II, inc. a) apartados 1, 2 y 3, que no existe daño al fisco, por cuanto los créditos otorgados a Horacio Carmelo Valdéz fueron cancelados según lo informado con fecha 30 de setiembre de 1988 por el Encargado de Contaduría de la Obra Social Lic. Walterio Guzmán a fs. 207 vta.

A fs. 224, obra el informe definitivo de la Instrucción el cual se ratifica en su totalidad, aconsejando esta Asesoría:

I.- Sobreseer definitivamente al Sr. Fernando Mercado.

II.- Apercibir al Señor Sixto Orlando Vargas en virtud del art. 31 de la Ley 22.140, en tanto se dá por decaído el derecho dejado de usar al no haber efectuado descargo alguno en tiempo oportuno.

III.- Ejercer acción penal por parte de la Obra Social, en contra de los Señores Horacio Carmelo Valdéz y Dr. Reinaldo Volmaro, efectuando la pertinente denuncia en el fuero federal, por presunta malversación de fondos de la Obra Social y falsificación ideológica y/o material de certificados médicos".

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Sobreseer definitivamente al señor Fernando MERCADO, agente / administrativo de la Obra Social de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Apercibir al señor Sixto Orlando VARGAS, agente administrativo de la Obra Social de la Universidad, en virtud del artículo 31 de la Ley /

///...



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° OS - 055/84

22.140, en tanto se da por decaído el derecho dejado de usar al no haber // efectuado descargo alguno en tiempo oportuno.

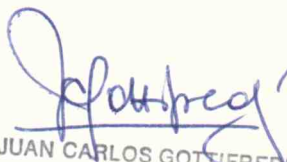
ARTICULO 3°.- Ejercer acción penal por parte de la Obra Social en contra del señor Horacio Carmelo VALDEZ y Dr. Reinaldo VOLMARO, efectuando la pertinente denuncia en el fuero federal, por presunta malversación de fondos de la / misma y falsificación ideológica y/o material de certificados médicos.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a la Obra Social de la Universidad para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR

RESOLUCION N° 427 - 89